

## REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO Comité de Becas

### 1. Fundamentación

Los estudios de posgrado de la Universidad Iberoamericana (**Ibero**), Ciudad de México, tienen como propósito la formación profesional y académica de quienes han concluido estudios superiores de nivel licenciatura.

De acuerdo con su Ideario, la **Ibero** abre sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitándoles las posibilidades

de estudio, aún cuando para ello no cuenten con suficientes recursos económicos.

La **Ibero** otorga Becas a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplen con requisitos de orden académico.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la **Ibero** tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

Debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la **Ibero** fija reglas y criterios para la tramitación de las solicitudes y manejo de sus Becas.

**Dada la naturaleza del Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de posgrado a quienes se otorga la Beca.**

## 2. Condiciones Generales

En este Reglamento se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación, goce y cancelación de una Beca para realizar estudios de posgrado.

La finalidad de la Beca está dirigida a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Por Beca se entiende la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente al pago de sus colegiaturas.

**2.1** La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Becas (Comité), éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar una Beca, así como el porcentaje de ésta. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE**. La **Ibero** se reserva en todos los casos las razones del dictamen.

**2.2** El que un alumno sea admitido para cursar un posgrado y solicite una beca, no implica que necesariamente tenga que ser beneficiado con este apoyo.

**2.3** El porcentaje autorizado por concepto de Beca se aplica exclusivamente al pago de colegiaturas. Queda fuera cualquier otro concepto.

**2.4** Todo trámite de formalización relacionado con una Beca deberá ser realizado en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB), o en cualquier oficina que

la sustituya en sus funciones, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

**2.5** Es responsabilidad del alumno consultar las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este Reglamento.

**Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB.**

**2.6** En ningún caso se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

**2.7** Todos los trámites deberán ser realizados únicamente por el interesado o por el representante legal debidamente facultado cuando así proceda.

**2.8** El alumno que solicite una Beca autoriza a la **Ibero** a investigar y comprobar la veracidad de los datos que proporcione en la solicitud y acepta ser dado de baja sin ningún tipo de responsabilidad para la Ibero, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La **Ibero** se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.

(Favor de consultar el Aviso de Privacidad en: <http://www.uia.mx/web/html/avisos/privacidad.html>)

**2.9** El alumno queda obligado a informar si hace o no uso de la Beca otorgada por el Comité.

**2.10** La Beca aprobada por el Comité no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos contraídos anteriormente con la **Ibero**.

**2.11** La Beca concedida por la Ibero, no es transferible a ninguno de los planteles del **Sistema Universitario Jesuita**, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera y viceversa.

**2.12** Alumnos que fueron anteriormente becados por la **Ibero** y que no obtuvieron el grado académico correspondiente, no serán sujetos de Beca para cursar ningún nivel de estudios.

**2.13** La Beca tiene vigencia únicamente para los periodos de primavera y otoño. El periodo intersemestral de verano se puede cursar con el mismo porcentaje que se obtuvo en la primavera inmediata anterior, siempre y cuando se haya realizado el trámite de renovación para el periodo de verano correspondiente. La **Ibero** no otorga Beca exclusivamente para verano.

**2.14** Cuando un solicitante obtenga una Beca y no se inscriba en el periodo especificado para el que le fue otorgada, ésta le será cancelada y la **Ibero** no la conservará para periodos posteriores.

**2.15** La Beca se aplicará exclusivamente a las materias que sean inscritas en el periodo, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada posgrado.

No aplica en los casos de exámenes a título de suficiencia.

**2.16** La Beca cubrirá el tiempo máximo que un alumno puede estar inscrito, tal y como lo señala el Reglamento de Estudios de Posgrado para cada nivel educativo, (art. 12). La extensión de la vigencia para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité.

**2.17** Cuando un alumno inicie sus estudios de posgrado con recursos propios u otorgados por terceros, y obtenga una Beca, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que le reste para concluir el programa de estudios de acuerdo con el art. 2.17 de este Reglamento.

**2.18** El porcentaje de Beca no es acumulativo a otros apoyos vigentes otorgados por la **Ibero**.

**2.19** La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**2.20** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por el Comité.

### **3. Análisis de las Solicitudes**

Para que una solicitud de Beca sea revisada por el Comité deberá sujetarse a las siguientes instancias, con sus respectivos controles y procedimientos:

#### **3.1 Primer ingreso**

**3.1.1** El alumno se obliga a atender todo el proceso de admisión dictado por la Coordinación de cada programa académico.

**3.1.2** El Consejo Técnico del programa académico evaluará a los aspirantes conforme a sus requisitos de calidad establecidos, de tal forma que expedirá una “Carta de Aceptación” a los alumnos admitidos.

**3.1.3** El alumno deberá tener un promedio mínimo de 8 del nivel de estudios previo al que aspira estudiar, para tener derecho a tramitar una solicitud de Beca.

**3.1.4** El alumno llenará la solicitud de Beca en el siguiente vínculo: [http://enlinea.uia.mx/sfeb/sfeb\\_sol\\_apoyosc.cfm](http://enlinea.uia.mx/sfeb/sfeb_sol_apoyosc.cfm) , la cual imprimirá y entregará en la CFEB junto con toda la documentación que se le requiere.

**3.1.5** El Comité no analizará las solicitudes de los alumnos que no anexen la “Carta de Aceptación” al programa que van a estudiar.

### **3.2** Reingreso

**3.2.1** Los alumnos inscritos en la **Ibero** podrán llenar en Servicios en Línea una solicitud de Beca una vez que hayan cursado por lo menos 8 créditos, y que cuenten con el promedio mínimo estipulado por cada programa académico. (Favor de consultar la tabla de promedios publicada en la página de internet sección Servicios Escolares – Becas y Financiamiento Educativo – Reingreso a Posgrado).

**3.2.2** El trámite deberá realizarse en la CFEB, o en cualquier otra oficina que la sustituya en sus funciones, en las fechas mencionadas en el calendario escolar.

### **4. Para conservar una Beca son requisitos los siguientes:**

- \* Mantener durante sus estudios un promedio igual o superior al mínimo establecido por el Consejo Técnico del programa académico que se cursa.

- \* No darse de baja en el periodo.

- \* No cambiar de programa académico.

- \* Inscribir por lo menos una materia por periodo.

- \* Inscribirse al periodo inmediato siguiente.

- \* Realizar el trámite de renovación de Beca para el periodo inmediato siguiente. Este trámite debe realizarse durante cada periodo a lo largo de la duración de la Beca.

Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la Beca en los siguientes casos:

- \* El alumno puede solicitar expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.

- \* Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno, o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

- \* Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la **Ibero**.

#### 4.1 Renovación

El alumno deberá realizar su renovación a través del portal de la **Ibero** en: Servicios en Línea – Financiamiento Educativo y Becas – Solicitud de Apoyo – Renovación de apoyo, en las fechas indicadas en el calendario escolar, en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la Beca. Ésta será cancelada automáticamente si el becado no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este Reglamento. El trámite de renovación de Beca debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación de la Beca.

#### 4.2 Trámite de solicitud por cancelación

En caso de que una Beca haya sido cancelada y que el alumno la requiera nuevamente, deberá de tramitar en la CFEB una solicitud de reingreso en las fechas indicadas en el calendario escolar, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.2 del presente Reglamento.

Lo anterior no aplica para la condición de cambio de programa académico. En este caso se deberá presentar el trámite de solicitud de Beca como alumno de primer ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del presente Reglamento.

### 5. Transitorios

**5.1** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la **Ibero**.

**5.2** Este Reglamento abroga al anterior Reglamento de Becas para Posgrado publicado en Comunicación Oficial número 428 del 31 de marzo de 2009.